



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx



AVISOS

NOTARIALES

AVISOS NOTARIALES

LEYES DEL ESTADO DE JALISCO

LEY DEL NOTARIADO			
Tipo de Aviso	Fundamento legal	Ante quién se presenta	Término
Aviso de práctica notarial.	Artículo 9.	Secretaría General de Gobierno y Consejo de Notarios del Estado.	No hay (implícitamente se enciende que debe presentarse previo a obtener la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado).
Aviso de impedimento para ser sinodal en el Jurado para examen de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	Artículo 14.	Secretaría General de Gobierno.	2 dos días hábiles siguientes a la notificación de la designación.
Aviso de impedimento legal o excusa justificada para integrar jurado en el examen de oposición.	Artículo 25.	Secretaría General de Gobierno.	2 dos días hábiles siguientes a la notificación de la designación.
Aviso de examen médico para acreditar ausencia de impedimentos físicos del notario.	Artículo 28	Secretaría General de Gobierno anexando certificado médico expedido por la Secretaría de Salud.	Cada 2 dos años contados a partir del Decreto de 26 de Octubre de 2006.
Aviso de disponibilidad para intervenir en programas de titulación y créditos de gobierno.	Artículo 41	Consejo de Notarios del Estado.	No hay.
Aviso de inicio de actividad notarial.	Artículo 45; en relación al Art. 58 Fracción I.	1- Secretaría General de Gobierno; 2- Procuraduría Social; 3- Consejo de Notarios; 4- Supremo Tribunal; 5- Consejo General del Poder Judicial del Estado (Consejo de la Judicatura); 6- Dirección del Archivo de	30 treinta días naturales.

		Instrumentos Públicos; 7- Dirección de Profesiones; 8- Dirección del Registro Público de la Propiedad; 9- Ayuntamientos de su Región Notarial; y 10- Oficinas de Hacienda Federales, Estatales y Municipales que correspondan a la adscripción notarial.	
Aviso anual de actualización de datos del notario en funciones.	Artículo 45.	Mismas Autoridades precisadas apartado anterior.	Mes de Enero de cada año calendario.
Aviso anual de días y horas de despacho obligatorio en la notaría.	Artículo 47; en relación con el Art. 45.	Mismas Autoridades precisadas apartado anterior.	Mes de Enero de cada año calendario.
Aviso de fallecimiento de notario.	Artículo 57 fracción V.	Secretaría General de Gobierno.	Inmediatamente de que se conozca del fallecimiento de un notario.
Aviso de suspensión o de conclusión del convenio de asociación notarial.	Artículo 52.	Secretaría General de Gobierno.	24 veinticuatro horas hábiles , dado por cualquiera de las partes asociadas.
Aviso de suspensión voluntaria hasta por 30 días hábiles.	Artículo 54.	1- Secretaría General de Gobierno; 2- Consejo de Notarios; 3- Archivo de Instrumentos Públicos; y 4- Registro Público de la de la adscripción notarial.	No hay.
Aviso de terminación de Tomo y presentación del Índice General.	Artículo 69.	Director del Archivo de Instrumentos Públicos.	5 cinco días hábiles a partir de la fecha en que se asentó el último instrumento.
Aviso de presentación de libros del tomo notarial, con actas de inicio, cierre e índices empastado para su revisión.	Artículo 70.	Director del Archivo de Instrumentos Públicos.	90 noventa días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del último instrumento de cada tomo.
Aviso de adquisición de bienes inmuebles por extranjero.	Artículo 84 fracción VI, en relación a los Arts. 10, 10-A, 11, 15, 16, 34 y 35 de la Ley de Inversión Extranjera; 4 y 18 de su Reglamento.	Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Los que para cada caso determine la Ley y su Reglamento especiales.

<p>Aviso cautelar para constituir, transmitir o gravar derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en el Estado; certificado de existencia o inexistencia de gravámenes; vigencia e inserción.</p>	<p>Artículo 87; en relación con los Arts. 99 y 100 de la Ley del Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>No hay (sin embargo, la inmovilidad registral tiene una duración máxima de 45 cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la expedición del certificado).</p>
<p>Aviso de escritura rectificatoria.</p>	<p>Artículo 88.</p>	<p>1- Direcciones de Archivo de Instrumentos Públicos; 2- Catastro; y 3- Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>2 dos días hábiles siguientes al de la autorización respectiva.</p>
<p>Aviso de ejecución parcial del mandato.</p>	<p>Artículo 90.</p>	<p>Notario Público ante quien se haya otorgado el Mandato o Poder Especial.</p>	<p>No hay.</p>
<p>Aviso para recabar información previa a la publicación de tramitación de sucesión ante notario.</p>	<p>Artículo 92</p>	<p>Procuraduría Social; Archivo de Instrumentos Públicos; y Registro Público de la Propiedad.</p>	<p>No hay. Sin embargo, la información relativa debe ser recibida previamente a girar el aviso de publicación de tramitación de sucesión ante notario.</p>
<p>Aviso de publicación de tramitación de sucesión ante notario.</p>	<p>Artículo 92; en relación al Art. 934 Código Procedimientos Civiles.</p>	<p>Periódico de mayor circulación y en del "El Estado de Jalisco".</p>	<p>No hay.</p>
<p>Aviso para la liberación de la responsabilidad fiscal solidaria del notario por falta de pago de contribuciones a cargo de los otorgantes.</p>	<p>Artículo 101.</p>	<p>Autoridad Fiscal acreedora.</p>	<p>El siguiente día hábil al plazo que precise la ley del impuesto respectivo.</p>
<p>Aviso de toda escritura o acta autorizada por el notario.</p>	<p>Artículo 105 y 107.</p>	<p>Director del Archivo de Instrumentos Públicos anexando duplicado del instrumento o acta.</p>	<p>2 dos días hábiles siguientes al de la autorización del instrumento respectivo. o de: 3 tres días hábiles siguiente en caso de certificaciones de hechos.</p>

Aviso de testamento público abierto o que deba presentarse por conducto de las oficinas de recaudación fiscal.	Artículo 105.	Oficina de Recaudación Estatal que corresponda a la adscripción notarial.	2 dos días hábiles siguientes al de la autorización del instrumento.
Aviso de inactividad notarial.	Artículo 106.	Director del Archivo de Instrumentos Públicos.	5 cinco primeros días del mes siguiente a aquel en que el Notario no actuó.
Aviso de protocolización de actas de certificación de hechos.	Artículo 107.	Director del Archivo de Instrumentos Públicos.	2 dos días hábiles siguientes al de la autorización respectiva.
Aviso de constitución de entidades de asistencia social.	Artículo 109.	Instituto Jalisciense de Asistencia Social.	15 quince días hábiles a partir de la fecha de constitución.
Aviso de "No Paso" el instrumento.	Artículo 112, en relación al Art. 98.	Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado.	2 dos días hábiles siguientes al de los 30 días hábiles en que debió firmarse y autorizarse el instrumento.
Aviso de renuncia o revocación de poderes otorgados ante otro notario.	Artículo 114.	Notario o quien esté a cargo del protocolo en que se extendió el poder materia de la renuncia o revocación.	No hay.
Aviso de revocación de testamento otorgado ante otro notario.	Artículo 115.	Notario ante quien se haya otorgado el testamento revocado.	No hay.
Aviso de otorgamiento o revocación de Testamento.	Artículo 115.	Procuraduría Social y Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos.	2 dos días hábiles siguientes al otorgamiento del Testamento respectivo.
Aviso de cancelación de títulos, créditos o gravámenes inscritos en el Registro Público de la Propiedad.	Artículo 133.	Director del Registro Público de la Propiedad y al Archivo de Instrumentos Públicos.	2 dos días hábiles siguientes a la autorización respectiva.

CÓDIGO CIVIL			
Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de reconocimiento de hijo de menor de edad.	Art. 493 en relación al 500.	Ministerio Público.	Dentro de los 8 ocho días siguientes al reconocimiento respectivo.
Aviso de transmisión de hipoteca constituida ante otro notario.	Art. 2552 fracción VI.	Notario ante quien se constituyó la hipoteca.	10 diez días a partir de la autorización de la escritura.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES			
Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso al Acreedor Conocido en los casos de consignación ante notario.	Art. 239.	Acreedor Conocido.	5 cinco días.
Aviso al Juez que radicó la Sucesión tramitada ante notario.	Art. 935.	Juez que radicó la Sucesión.	5 cinco días.
Aviso de Protocolización de Actas levantadas con motivo de la intervención auxiliar del notario en procedimientos de Jurisdicción Voluntaria.	Art. 955 bis.	Juez que notificó el nombramiento.	15 quince días siguientes a aquel en que se declararon agotados los trámites correspondientes.

LEY DE DESARROLLO URBANO			
Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso para ejercer el derecho de preferencia sobre inmuebles en la zona de reserva, dando a conocer el monto y términos de la operación.	Arts. 152, 153 y 154.	Presidencia Municipal correspondiente y Secretaría General de Gobierno del Estado.	No hay (aunque el derecho de preferencia debe ejercitarse dentro de los 30 treinta días a partir de que se reciba el aviso correspondiente).
Aviso de acto traslativo de dominio de inmuebles en la zona de reserva.	Art. 161.	Presidencia Municipal correspondiente y Secretaría General de Gobierno del Estado.	30 treinta días a partir de la autorización de la escritura.

LEYES FEDERALES

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de revocación de poder para trámites fiscales.	Art. 19	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	Dentro de los 5 cinco días siguientes a la revocación respectiva.
Aviso de presentación de información relativa a las operaciones consignadas en escrituras públicas por enajenación de inmuebles. "DECLARANOT"	Art. 27	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	A más tardar el día 17 diecisiete del mes siguiente a aquél en que se hubiese celebrado la operación respectiva; y 15 días hábiles para enterar la(s) contribución(es).
Aviso sobre la omisión de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en actas de constitución, de fusión o liquidación de sociedades.	Art. 27	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	Dentro del mes siguiente al de la autorización de la escritura respectiva.
Aviso de cambio de domicilio fiscal.	Art. 27	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	A).- Dentro del mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar el cambio de domicilio (regla general); y B).- Dentro de los cinco días siguientes (para el caso de que se hayan iniciado facultades de comprobación).
Aviso de omisión de presentación de información en el Registro del Servicio de Administración Tributaria.	Art. 27	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	Dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura respectiva.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de la Sociedad remitiendo copia del acta de asamblea de emisión de acciones.	Art. 26 fracción IV.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio social.	30 treinta días contados a partir de la protocolización del Acta.
Aviso de contraprestaciones pagadas en efectivo superiores a \$100,000.00	Art. 86 fracción XIX.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	A más tardar el día 17 diecisiete del mes siguiente a aquél en que se realice la operación.
Aviso/Consulta para autorizar la exención por ganancias en la enajenación de casa-habitación; y solo la <u>primera enajenación del ejercicio</u> . 5 años = exenta totalidad. Menos 5 años = exenta hasta 1.5 millones de UDIS (aprox. \$5'685,000) por cada año ejercicio.	Art. 109 fracción XV, inciso a) de Ley, en relación al Art. 130 del Reglamento.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial; <u>sin embargo, es criterio del SAT y práctica notarial, que esta exención aplique con una declaración bajo protesta del o los enajenante.</u>	A más tardar el día 17 diecisiete del mes siguiente a aquél en que se realice la operación y es por DECLARANOT.
Aviso/Declaración parcial para el pago por operaciones inmobiliarias consignadas en escritura pública.	Arts. 154 y 154-Bis de la Ley, en relación al Art. 3 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	Dentro de los 15 quince días siguientes a la autorización respectiva.
Aviso/Declaración de pago de retención a tasa máxima sobre utilidad, para enajenación de inmuebles realizada por residentes en el extranjero.	Art. 189 de la Ley.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	15 quince días siguientes a la fecha de firma de la escritura.
Aviso/Declaración para garantizar el interés fiscal de enajenaciones a plazo mayor de 18 meses.	Art. 189, en relación al 147 último párrafo de la Ley, y 190 de su Reglamento.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	A más tardar el día 17 diecisiete del mes siguiente al otorgamiento.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso/Declaración de pago por enajenaciones de construcciones no habitacionales de inmuebles, consignadas en escritura pública.	Art. 33.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	15 quince días siguientes a la fecha de firma de la escritura pública.
Aviso de retención de Impuesto al Valor Agregado.	Art. 32.	Oficina autorizada que corresponda al domicilio de la adscripción notarial.	30 treinta días siguientes a la primera retención efectuada.

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de adquisición de inmuebles en zona restringida por sociedades mexicanas que hayan celebrado convenio que refiere la fracción I del artículo 27 Constitucional.	Art. 10 de la Ley	Secretaría de Relaciones Exteriores.	60 sesenta días hábiles siguientes a aquél en que se realice la adquisición.
Aviso/Permiso para la adquisición de inmuebles por extranjeros fuera de zona restringida.	Art. 10-A de la Ley; y Art. 4° de su Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Debe existir previa a la formalización del acto.
Aviso/Permiso para la constitución de fideicomisos por extranjeros sobre derechos reales ubicados dentro de la zona restringida.	Art. 11 de la Ley; y 4° de su Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Debe existir previa a la formalización del acto.
Aviso/Permiso para la constitución de sociedades.	Art. 15 de la Ley; y 4° de su Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Debe existir previa a la formalización del acto.
Aviso/Permiso para cambio de denominación o razón social de sociedades.	Art. 16 de la Ley; y 4° de su Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Debe existir previa a la formalización del acto.
Aviso de modificación de cláusula de exclusión a cláusula de admisión de extranjeros.	Art. 16 de la Ley; y 4° de su Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	30 treinta días hábiles siguientes a la modificación.

Aviso de uso de nombre o denominación social.	Art. 18 del Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Dentro de los 6 seis meses siguientes a la expedición del permiso de nombre.
Aviso de liquidación, fusión o escisión de sociedades.	Art. 18 del Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Dentro del mes siguiente al en que el acto se haya llevado a cabo.
Aviso cuando persona física o moral obligada a ello, no esté inscrita en el Registro de Inversión Extranjera.	Artículo 34	Secretaría de Relaciones Exteriores.	10 días a partir de que se tiene conocimiento.
Aviso cuando persona física o moral no tenga vigente la inscripción de su Registro.	Artículo 35	Secretaría de Relaciones Exteriores.	10 días a partir de que se tiene conocimiento.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de Información de actos celebrados por extranjeros y documentación de su legal estancia en el país.	Art. 67 de la Ley y 158 del Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	No hay.
Aviso de irregularidades en la documentación migratoria de un extranjero.	Art. 67 de la Ley y 158 del Reglamento.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	Inmediatamente.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de inmueble destinado a los fines de asociación religiosa o culto público.	Artículo 18.	Registro Público de la Propiedad.	No hay.
Permiso de la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación para adquirir bienes inmuebles. "Declaratoria de procedencia", que otorga la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, para adquirir bienes inmuebles por cada uno de los mismos.	Artículo 18.	Secretaría de Gobernación.	El permiso debe expedirse o negarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso para ejercer el derecho de preferencia para adquirir predios ubicados en zonas de reserva.	Art. 47	Entidad Federativa y Municipio correspondiente.	No hay (sin embargo, el derecho de preferencia debe ser ejercitado en un plazo no mayor de 30 treinta días a partir del aviso).

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de traslación de bienes muebles o de inmuebles que tengan declaratoria de monumento histórico o artístico.	Artículo 25	Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, cuando el inmueble fue edificado después del año 1900; o	30 treinta días siguientes a la operación.
		Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando el inmueble fue edificado antes del año 1900	

LEY AGRARIA

Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso del interesado para depósito por cuenta del Ejidatario en caso de Lista de sucesión de derechos agrarios o de testamento.	Art. 17	Por el interesado ante el Registro Agrario Nacional.	No hay.
Aviso de primera enajenación onerosa con dominio pleno (compraventa) de parcelas que fueron ejidales y de las cuales el ejidatario asumió el dominio pleno.	Arts. 82, 83, 84, 85 y 86	Por el Vendedor mediante escrito ante los C.C. Presidente, Secretario y Tesorero del Comisario Ejidal, comunicándoles que, por conducto de éstos, se notifica a: los	30 treinta días naturales previos a la venta.

		familiares del enajenante, a las personas que hayan trabajado en esa parcela por más de un año, a los ejidatarios, a los avocindados y al núcleo de población; informándoles su deseo de vender.	
Avisos de: 1.- Conversión de propiedad ejidal; 2.- Adquisición de tierras por sociedades mercantiles; o 3.- Traslación de dominio de terrenos rústicos a sociedades mercantiles.	Art. 156	Registro Agrario Nacional.	No hay.

LEY MINERA			
Tipo de Aviso	Fundamento Legal	Ante quién se interpone	Término
Aviso de inscripción relativo a actos y contratos sobre derechos de minas o reservas mineras.	Artículo 46	Registro Público de Minería.	No hay, y a partir de su inscripción surte efectos contra terceros.